

3

ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN MÉXICO

OSCAR JAIMES BELLO¹
JOSÉ EDMUNDO URQUIETA SALOMÓN²



3.1 INTRODUCCIÓN

La nueva forma de procurar e impartir justicia penal en México se encuentra estipulada en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2008. Esta modificación estableció la transición del sistema inquisitorio al sistema acusatorio oral con el fin de proteger los derechos humanos de las partes involucradas; prevenir el delito; cambiar la

forma de juzgar a los presuntos delincuentes y ejecutar las sentencias; procurando una reducción en el tiempo y los costos económicos, así como una mayor transparencia en los métodos.

A diferencia del sistema de juicios tradicionales, donde se limitaba a las víctimas a ser testigos del proceso sin considerar sus necesidades y requerimientos, o a tratar al imputado como culpable de la comisión de un delito sin las evidencias probatorias, dentro del nuevo sistema de justicia penal

Comparación del sistema de juicios tradicionales en relación con el sistema acusatorio oral

Cuadro 1

Sistema inquisitorio o de juicios tradicionales	Sistema acusatorio oral
Juicios escritos y no públicos	Juicios orales y audiencias públicas
Los inculcados de algún delito deben probar su inocencia durante el proceso	Los imputados de algún delito se presumen inocentes y serán tratados como tal hasta que se demuestre lo contrario
Todos los delitos se consignan a juicio	Procura que sólo los delitos graves se consignen a juicio
La defensa de una víctima o inculcado puede recaer en una persona de confianza, sin importar si es abogado	La víctima cuenta con el apoyo del asesor jurídico, mientras el imputado con un defensor público, ambos deben ser abogados titulados
En el proceso sólo participa el ministerio público	En el proceso participa el ministerio público y la víctima
El ministerio público valida las pruebas	El ministerio público conduce la investigación y los jueces validan las pruebas
La revisión del proceso recae en un solo juzgado	Se divide la revisión en varias figuras durante el proceso
Tiempos indefinidos de las etapas del proceso	Tiempos definidos de las etapas del proceso
Da lugar a la prisión preventiva oficiosa; personas inocentes o imputadas de delitos menores viven su proceso en la prisión	La prisión preventiva se da sólo por delitos que merezcan pena privativa de libertad
La reparación del daño a las víctimas tiene lugar después de dictada la sentencia condenatoria	La reparación y la atención a la víctima es una prioridad durante todo el proceso
Carencia de soluciones alternas y mecanismos de justicia alternativa	Se ponen en práctica soluciones alternas y las formas de terminación antes de la apertura del juicio oral

Fuente: Elaborado con base en Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, *Código Nacional de Procedimientos Penales*, México; Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, *Código Federal de Procedimientos Penales*, México; Gobierno de la República, *Nuevo Sistema de Justicia Penal ¿Cómo era antes y cómo será ahora?*, México; Rafael Zamudio, *Principios Rectores del Nuevo Proceso Penal, Aplicaciones e Implicaciones: oralidad, inmediación, contradicción, concentración*, México; Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, *Sistema Penal Acusatorio. Guía de Bolsillo*, México.

se refuerzan las prerrogativas de ambos sujetos procesales. Por el lado de las víctimas, se les otorga mayor participación durante el proceso judicial, por lo que pueden recibir acompañamiento y asesoría jurídica desde el inicio del proceso. Respecto al imputado, se le considera inocente hasta que se demuestre lo contrario y es con la investigación que se determina su culpabilidad o no. Estos, y otros cambios, caracterizaron las diferencias procedimentales entre el sistema acusatorio oral y el sistema de juicios tradicionales o inquisitorio (Cuadro 1).

Para implementar las nuevas disposiciones constitucionales, las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías, las Secretarías

de Seguridad Pública, las Defensorías y los Tribunales, se comprometieron a fortalecer su andamiaje institucional, por lo que a partir del 18 de junio de 2008 se estableció un lapso de ocho años para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en todo el país.³

En este sentido, de acuerdo con la información de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, al 31 de diciembre de 2014, el sistema acusatorio oral estaba plenamente instaurado en algunas entidades federativas como Chihuahua, Yucatán, Nuevo León, México y Morelos; mientras que en Querétaro,



Porcentaje de implementación del sistema acusatorio oral por entidad federativa 2014

Mapa 1



Porcentaje de implementación (Resto de entidades federativas)	
Aguascalientes	36.4
Baja California	20.0
Campeche	27.3
Chiapas	51.7
Coahuila de Zaragoza	44.7
Colima	20.0
Durango	17.9
Guajuato	56.5
Guerrero	19.8
Hidalgo	7.1
Jalisco	16.0
Nayarit	15.0
Oaxaca	46.7
Puebla	78.3
Querétaro	83.3
Quintana Roo	20.0
San Luis Potosí	15.5
Sinaloa	27.8
Tabasco	35.3
Tamaulipas	7.0
Tlaxcala	53.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	39.2
Zacatecas	56.9

Nota: El porcentaje de cada entidad federativa es calculado respecto de los municipios que al 31 de diciembre de 2014 contaban con la implementación del sistema acusatorio oral entre el número total de municipios de cada entidad federativa, multiplicado por cien.

Fuente: Elaborado con base en datos proporcionados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Puebla, Zacatecas, Guanajuato, Tlaxcala y Chiapas la cobertura de implementación cubría poco más de la mitad de sus municipios. Por su parte, en 14 entidades federativas se presentó un avance en la cobertura municipal menor a 25%, entre las que se encuentran Sonora, Baja California Sur, Michoacán y el Distrito Federal como aquellas con un avance nulo en la implementación del nuevo sistema (Mapa 1).

En los últimos 8 años, el porcentaje de implementación del nuevo sistema de justicia penal tuvo un incremento lento y paulatino a nivel nacional. En 2013, 32.6% de los municipios del país contaban con el nuevo sistema; observándose en los últimos tres años un acelerado avance en la implementación, lo que permitió alcanzar la cobertura total en el año 2016 (Gráfica 1).

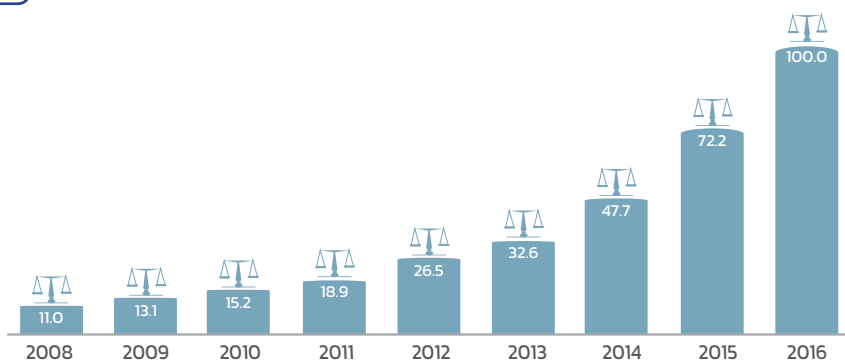
Con la reforma constitucional se reconoció la necesidad de evaluar y dar seguimiento a los avances en la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el ámbito de todas las autoridades involucradas. Frente a esta y otras necesidades de información estadística, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, bajo el cual se sientan las bases para la producción, administración, sistematización y difusión de estadísticas en materia de gobierno, seguridad pública y justicia,⁴ las cuales están orientadas a sustentar el diseño y evaluación de las políticas públicas.⁵

Bajo este Subsistema, el INEGI ha desarrollado diversos proyectos estadísticos que ofrecen información sobre múltiples aspectos de la acción gubernamental, desde las



Porcentaje de implementación del sistema acusatorio oral a nivel nacional Serie anual de 2008 a 2016

Gráfica 1



Nota: El porcentaje es calculado respecto de los municipios que al 31 de diciembre contaban con la implementación del nuevo sistema de justicia penal entre el número total de municipios, multiplicado por 100.

Fuente: Elaborado con base en datos proporcionados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

condiciones de seguridad pública del país, hasta aspectos de organización, estructura y ejercicio de la función de diversas instituciones públicas, para distintos niveles de gobierno y ámbitos de poder.

A partir de la información que brinda este Subsistema, el presente capítulo tiene como objetivo exponer las estadísticas relacionadas con las instituciones encargadas del proceso de procuración e impartición de justicia en México, a efecto de conocer algunos resultados sobre el desarrollo e implementación del nuevo sistema de justicia penal en comparación con el sistema inquisitorio.

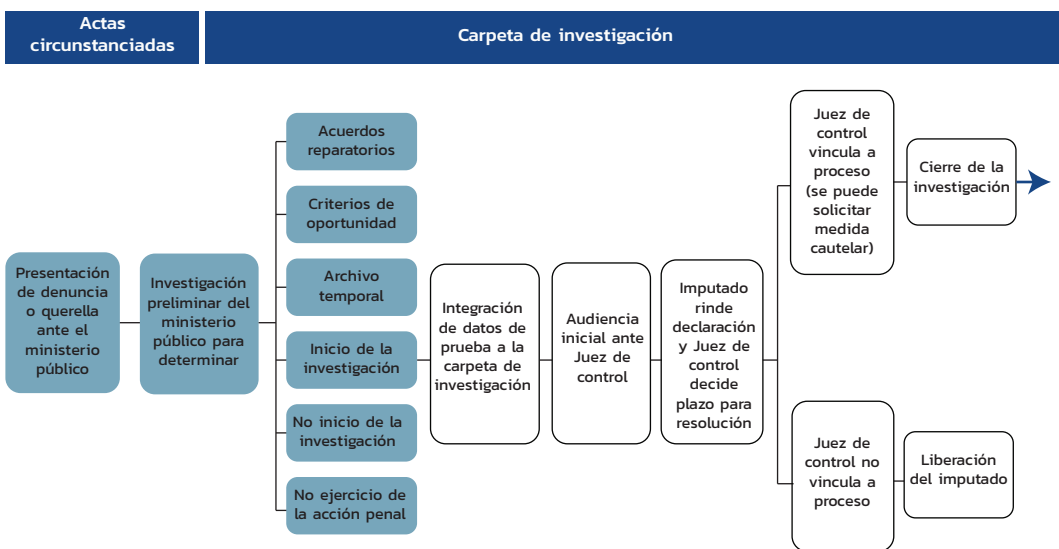
En la primera parte se ofrecen algunas precisiones conceptuales que facilitan la comprensión del proceso de procuración

de justicia en nuestro país, específicamente el relacionado con el sistema acusatorio oral, a la par que se presentan indicadores que ayudan a contextualizar algunas de las etapas de este proceso. En la segunda parte del capítulo se expone brevemente el marco conceptual de la función de impartición de justicia bajo los procedimientos del nuevo sistema; así como un conjunto de estadísticas relacionadas con el desempeño de esta etapa del proceso judicial.

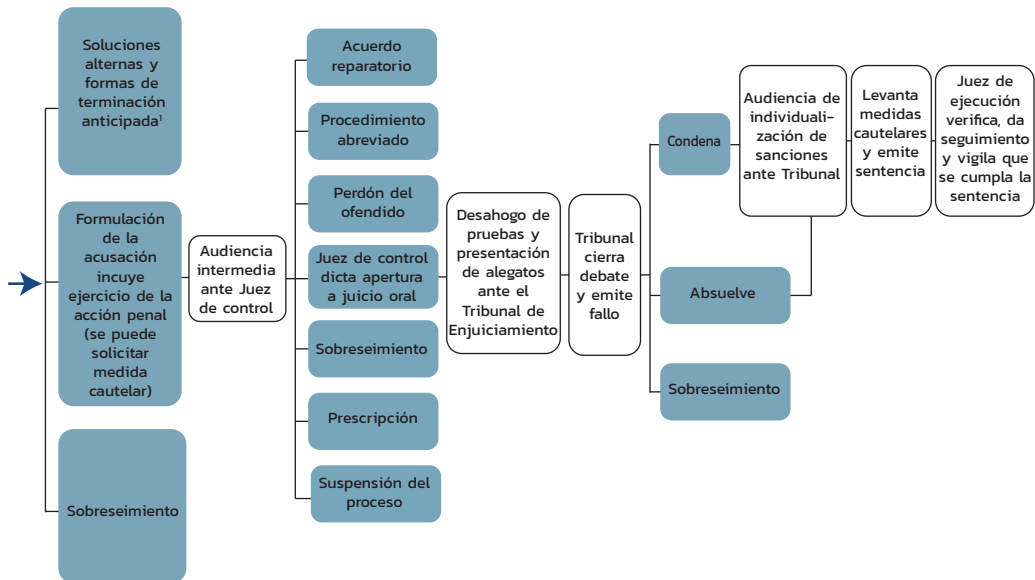
En el diagrama 1 se describe el proceso de procuración e impartición de justicia bajo los preceptos del sistema acusatorio oral. Se han sombreado aquellos rubros que corresponden a las etapas procesales donde el INEGI cuenta con información estadística.

Flujo del proceso de procuración e impartición de justicia en el sistema acusatorio oral

Diagrama 1



Causa penal



Nota: Los cuadros sombreados son puntos donde existen indicadores asociados con el tema a partir de la información generada en los Censos de Gobierno del INEGI. La mayoría de las etapas se pueden apelar, pero no se ejemplifican para facilitar la lectura del diagrama.

¹ Las soluciones alternas y formas de terminación anticipada hacen referencia a los acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del proceso y/o el procedimiento abreviado; es posible celebrarlos hasta antes del dictado del auto de apertura.

Fuente: Elaborado con base en Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Macroflujo conceptual basado en el Código Nacional de Procedimientos Penales* (México: Secretaría de Gobernación). Consejo de la Judicatura, *Guía de Apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales* (México: Suprema Corte de Justicia de la Nación).

3.2 EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS

La procuración de justicia tiene como propósito principal la protección de las normas jurídicas para determinar la probable existencia de la comisión de un delito y ubicar a los presuntos responsables.⁶ En México, la

procuración de justicia está a cargo del ministerio público, la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía Estatal, y la Procuraduría General de la República.⁷

Bajo las reglas del nuevo sistema, cuando se presenta una denuncia o querrela, el ministerio público valora la información aportada y puede optar por: realizar la apertura de la carpeta de investigación con el fin de indagar la probable participación

del inculpado en el delito; archivar temporalmente el asunto cuando no consten los elementos suficientes para evidenciar la comisión del delito; aplicar el criterio de oportunidad cuando los hechos no sean de alto impacto social y se repare el daño a la víctima o el ofendido;⁸ se puede llegar a una solución alterna por medio de un acuerdo reparatorio, dependiendo de la gravedad del delito; en otros casos, puede decidir no iniciar la carpeta de investigación.

Una vez abierta la carpeta de investigación,⁹ se corroboran los hechos y la víctima o el ofendido pueden disponer del criterio de oportunidad¹⁰ dependiendo de la gravedad del delito. En caso de que el imputado sea vinculado a proceso, el ministerio público cierra la investigación y lleva cabo la formulación de la acusación; aunque también se puede convenir la aplicación de las soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada como la suspensión condicional

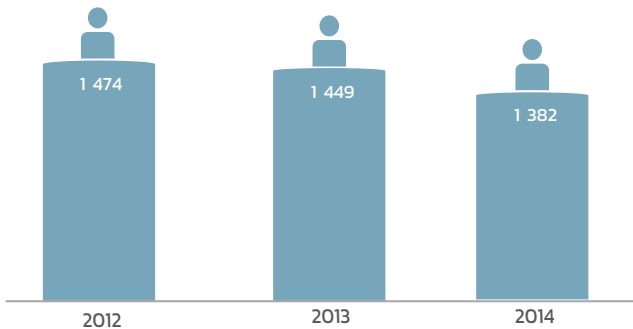
del proceso,¹¹ algún acuerdo reparatorio¹² o el procedimiento abreviado,¹³ los cuales otorgan ventaja a la víctima y el ofendido porque logran una rápida reparación del daño. Asimismo se podrá determinar el sobreseimiento,¹⁴ el cual se decreta cuando no existen elementos suficientes para fundar la acusación y por ende el delito no puede perseguirse.¹⁵

A continuación se presentan algunos indicadores que permiten dimensionar ciertas características de la demanda por justicia penal y de algunos aspectos del proceso de procuración de justicia. A partir del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, en el año 2014 la tasa de denuncias y querellas en los ministerios públicos estatales¹⁶ del país fue de 1 382 por cada 100 mil habitantes, lo que representó una disminución respecto de los dos años previos (Gráfica 2).



Tasa de denuncias y querellas hechas ante el ministerio público del fuero común por cada 100 mil habitantes 2012, 2013 y 2014

Gráfica 2



Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de denuncias y querellas hechas del conocimiento del ministerio público, entre la suma de la población residente en las entidades federativas que contaron con datos o elementos para responder sobre el tema, multiplicada por 100 mil habitantes.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2013 a 2015.

Para la atención de estas denuncias y que-
rellas correspondientes al fuero común,¹⁷
México contó con 3 896 agencias del mi-
nisterio público en 2014, observándose
un crecimiento de 11.8% respecto al año
2010. Es importante destacar que aque-
llas agencias que empezaron a atender
asuntos bajo el sistema acusatorio oral se
triplicaron de 2010 a 2014, ubicándose en
1 126 agencias en el último año de estudio,
lo anterior como resultado del grado de im-
plementación en cada una de las entidades
federativas (Gráfica 3).

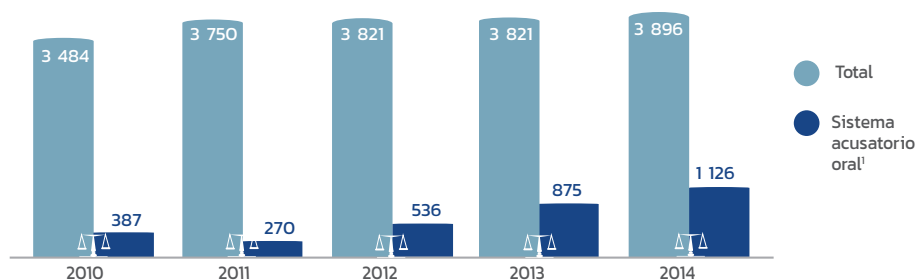
En estas agencias laboran los servidores
públicos que tienen a su cargo la investi-
gación de los delitos y la persecución de
los inculcados dentro del procedimiento

penal. La cifra de fiscales y agentes del mi-
nisterio público en el país se ha mantenido
constante en los últimos años, ubicándose
en 7 por cada 100 mil habitantes en 2014
(Gráfica 4), cifra similar a la observada en
otros países de América Latina.¹⁸

Sin embargo, al analizar la información
por entidad federativa se observa una
heterogeneidad importante en este in-
dicador, siendo Chihuahua y Yucatán las
entidades que presentaron las tasas más
altas, con 22 y 17 fiscales respectivamen-
te; en cambio, Sonora, México, Nuevo
León y Puebla reportaron tener 3 fisca-
les y/o agentes del ministerio público por
cada 100 mil habitantes (Gráfica 5).



Agencias del ministerio público adscritas a la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General en las entidades federativas Serie anual de 2010 a 2014 Gráfica 3



Nota: La información se refiere a las agencias del ministerio público adscritas a las procuradurías o fiscalías generales de justicia estatal, registradas al 31 de diciembre de cada año. Los totales corresponden a la suma de las cifras proporcionadas por las procuradurías o fiscalías generales de justicia que contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

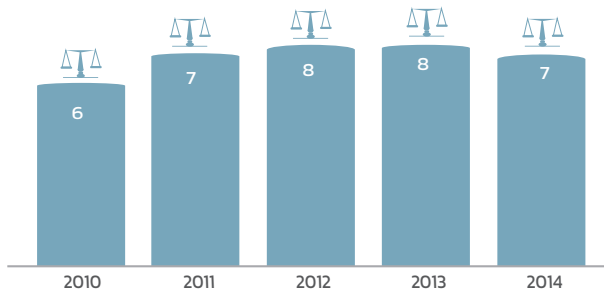
¹ Se refiere al número de agencias del ministerio público que trabajaron alguno o todos sus procesos bajo el sistema acusatorio oral.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2011 a 2015.



Tasa de fiscales y/o agentes del ministerio público por cada 100 mil habitantes Serie anual de 2010 a 2014

Gráfica 4



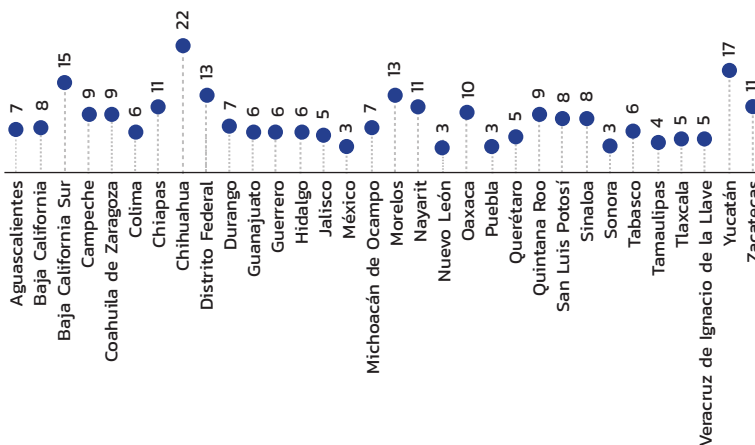
Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de agentes y fiscales del ministerio público entre la suma de la población de las entidades que contaron con datos o elementos para responder sobre el tema, multiplicada por 100 mil habitantes.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011-2015. CONAPO. Proyecciones de la Población 2010-2030. Población media.



Tasa de fiscales y/o agentes del ministerio público por cada 100 mil habitantes por entidad federativa 2014

Gráfica 5



Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de fiscales y/o agentes del ministerio público en cada entidad federativa, entre la población residente por entidad federativa, multiplicada por 100 mil habitantes.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2015. CONAPO. Proyecciones de población 2010-2030. Población media.

Estos fiscales y agentes valoraron y dejaron asentados los hechos ocurridos en las carpetas de investigación o en las averiguaciones previas. Bajo el sistema acusatorio oral, el número de carpetas de investigación abiertas aumentó de 2010 a 2014, al registrarse en este último año 581 641 asuntos. Por su parte, producto de la transición gradual hacia el nuevo sistema de justicia, las averiguaciones previas abiertas en el sistema inquisitorio disminuyeron en este mismo lapso, al contabilizarse 998 493 asuntos en 2014. No obstante, después de seis años de haberse implementado la reforma, al año 2014 el sistema inquisitorio seguía absorbiendo la mayor cantidad de asuntos judiciales, ya que por cada 100 expedientes abiertos en las procuradurías estatales del país, 63 ingresaron bajo el sistema de juicios tradicionales (Gráfica 6).

Al analizar la carga de trabajo anual en los ministerios públicos,¹⁹ se observa que la carga de trabajo en las procuradurías esta-

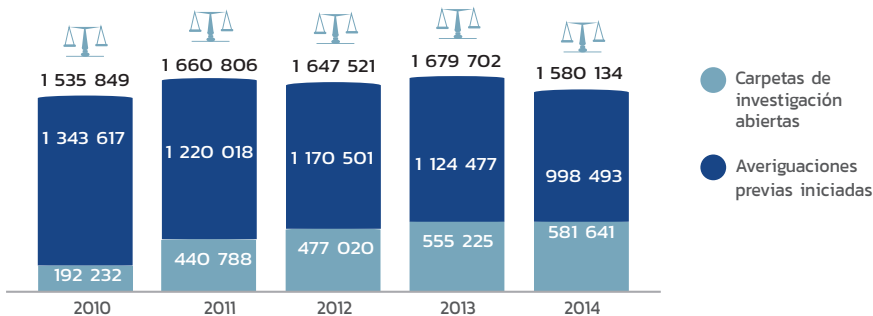
tales de justicia ha disminuido; al pasar de 311 a 233 expedientes por agente o fiscal del ministerio público entre 2011 y 2014. Esto representa la atención de casi un expediente diario por cada agente o fiscal adscrito al ministerio público en el año 2014 (Gráfica 7),²⁰ cifra similar a la observada en otros países de América Latina como Colombia o Argentina.²¹

Al considerar la eficiencia en la resolución de las averiguaciones previas o carpetas de investigación resueltas por el ministerio público, se observan diferencias entre ambos modelos de justicia penal. La gráfica 8 muestra que a partir de 2013 el porcentaje de resolución ha sido mayor en el sistema acusatorio oral que lo observado en el sistema tradicional. Por ejemplo, en 2014 poco más de 40 de cada 100 expedientes fueron resueltos bajo los procedimientos del nuevo sistema, mientras que en el sistema tradicional la eficiencia de resolución se ubicó en 27 de cada 100 averiguaciones previas.



Averiguaciones previas y carpetas de investigación abiertas por las procuradurías generales de justicia estatales Serie anual de 2010 a 2014

Gráfica 6

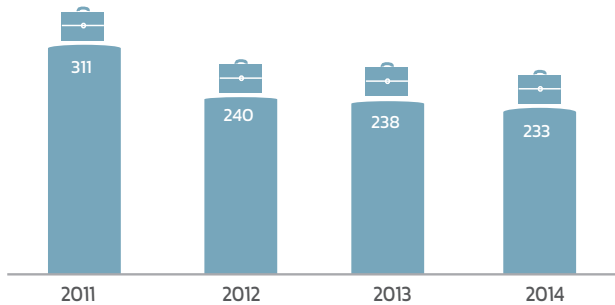


Nota: Se refiere al número de carpetas y/o averiguaciones previas iniciadas por las Procuradurías Generales de Justicia.
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2011 a 2015.



Carga de trabajo para cada agente o fiscal del ministerio público Serie anual de 2011 a 2014

Gráfica 7



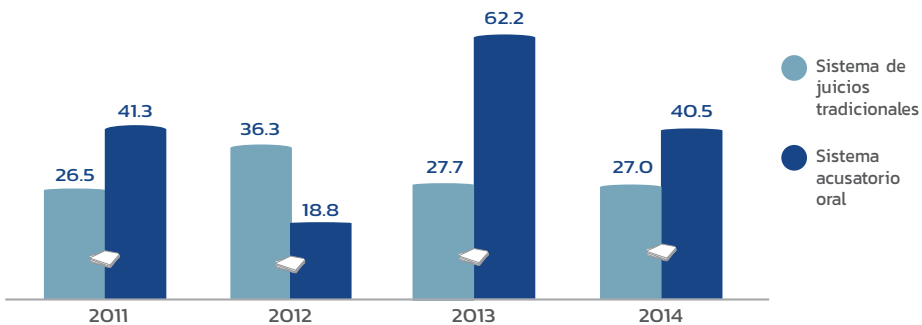
Nota: La carga de trabajo se calcula dividiendo la suma de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas durante el año (dependiendo del sistema de justicia) más las pendientes por concluir en el año de referencia anterior al de los asuntos abiertos, entre el número de agentes y fiscales del ministerio público de las entidades federativas que contaron con elementos para responder el cuestionario.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2012 a 2015.



Porcentaje de resolución de averiguaciones previas y carpetas de investigación según tipo de sistema de justicia penal Serie anual de 2011 a 2014

Gráfica 8



Nota: El porcentaje de resolución se calcula dividiendo el número de averiguaciones previas determinadas y las carpetas de investigación determinadas y cerradas durante el año (para el sistema de justicia oral se incluyen las carpetas determinadas durante el año con no inicio de la investigación, con principio de oportunidad, con otro tipo de determinación más las carpetas de investigación cerradas con formulación de la acusación, sobreseimiento, salida alternativa, suspensión y otra), entre la suma de las iniciadas o abiertas más las pendientes por concluir en el año de referencia anterior al de los asuntos determinados, cerrados y abiertos, de las entidades federativas que contaron con elementos para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2012 a 2015.

Cabe resaltar que en 2013 las resoluciones del sistema acusatorio oral tuvieron el porcentaje más alto del periodo de estudio, con alrededor de 62 de cada 100 carpetas de investigación resueltas, este nivel se explica por la alta tasa de resolución del Estado de México en ese año, la cual se ubicó en 71.2 por ciento; sin embargo, en 2014 esta cifra disminuyó a 54.9% en dicha entidad.

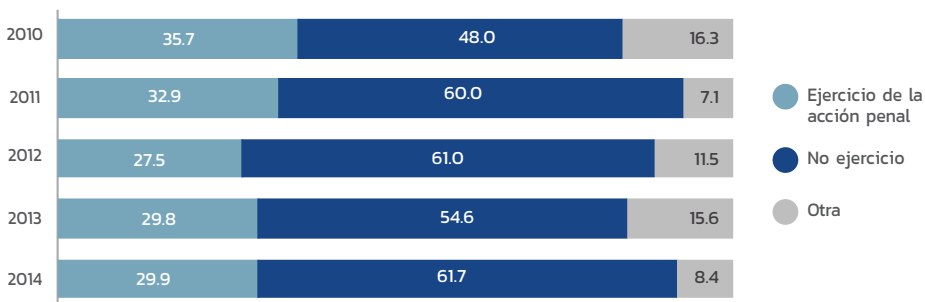
Estos asuntos resueltos tienen distintas salidas que dependen del modelo de justicia penal en el que se realizan. En el caso del sistema de juicios tradicionales, 6 de cada 10 resoluciones se determinaron como no ejercicio de la acción penal en 2014, mientras que en 3 de cada 10 se decidió ejercer una acción penal (Gráfica 9).

Por su parte, en el sistema acusatorio oral, por cada 100 determinaciones realizadas durante el año 2014, en alrededor de 16 no se inició la investigación o se dio el principio de oportunidad, en 7.4 se formuló una acusación; en casi 7 se presentó una salida alternativa; y en poco más de tres se dio una suspensión del proceso o sobreseimiento. En contraste, 66.9% de los asuntos penales tuvieron otros tipos de determinación, en los cuales se incluye el ejercicio de la acción penal (Gráfica 10). Cabe resaltar que el incremento en 2013 se debió a un súbito aumento de los asuntos penales determinados con salidas alternativas en el Estado de México, en ese año 36.7% de los asuntos se resolvieron mediante mecanismos alternos, disminuyendo en 2014 a 5.3 por ciento.



Distribución porcentual de asuntos penales por tipo de determinación en el sistema de juicios tradicionales Serie anual de 2010 a 2014

Gráfica 9



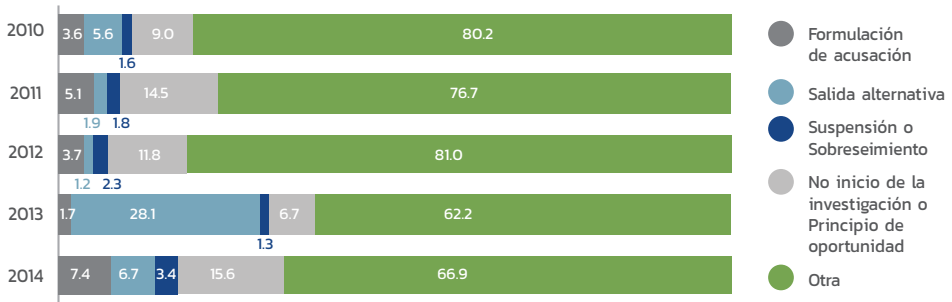
Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto a las cifras proporcionadas por las procuradurías o fiscalías generales de justicia que contaron con datos o elementos para responder sobre este tema. La información se refiere a las averiguaciones previas determinadas por el ministerio público del fuero común entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2011 a 2015.



Distribución porcentual de asuntos penales por tipo de determinación en el sistema acusatorio oral Serie anual de 2010 a 2014

Gráfica 10



Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto a las cifras proporcionadas por las procuradurías o fiscalías generales de justicia que contaron con datos o elementos para responder sobre este tema. La información se refiere a las carpetas de investigación determinadas y cerradas por el ministerio público del fuero común entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2011 a 2015.

Una vez determinado el ejercicio de la acción penal o la formulación de la acusación por parte del ministerio público, el proceso continúa en el sistema de impartición de justicia, dando inicio a otra etapa del proceso judicial.

3.3 LA FUNCIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO

La función de impartición de justicia es determinar, a partir de los elementos ofrecidos por el ámbito ministerial, la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción, ya sea por un delito en el caso de materia penal –que incluye justicia para adolescentes– o por conflictos

entre particulares en las materias civil, mercantil, familiar u otra. En México, la impartición de justicia penal está a cargo de los Tribunales Superiores de Justicia Federales y Estatales, los cuales juzgan asuntos dependiendo si el delito es considerado del fuero común o del fuero federal. En el sistema acusatorio oral, una vez que se ofrecen los medios de prueba y se formula la acusación, el juez dicta auto de apertura a juicio oral con la finalidad de que se desahoguen las pruebas, los alegatos y se emita una sentencia.²²

En caso de que la sentencia sea condenatoria, se celebra la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño. El tribunal remite la sentencia al juez de ejecución y a las autoridades penitenciarias para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

Además de la apertura a juicio oral, el juez de control puede optar por el acuerdo reparatorio, la suspensión condicional del proceso, o por el procedimiento abreviado, según la gravedad del delito cometido; asimismo, puede determinar el sobreseimiento, la prescripción, o resolver a través del perdón del ofendido.

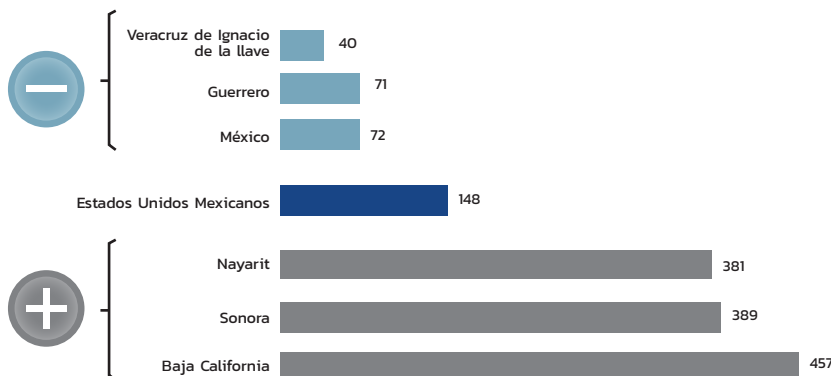
Con base en lo anterior y a partir de la información del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, se presentan algunos indicadores que permiten conocer aspectos generales de esta parte del proceso judicial. La impartición de justicia comienza con el ingreso de una causa penal en algún órgano jurisdiccional, la cual se deriva de la judicialización del asunto penal que es determinado por el ministerio público.

En la gráfica 11 se observa que a nivel nacional ingresaron 148 causas penales por cada 100 mil habitantes en el año 2014; sin embargo, por entidad federativa se observan diferencias importantes. Por ejemplo, Veracruz, Guerrero y México fueron las entidades con las menores tasas, con 40, 71 y 72 causas penales ingresadas por cada 100 mil habitantes, respectivamente; mientras que Baja California, Sonora y Nayarit mostraron las mayores tasas de causas penales ingresadas en ese año, lo que refleja en estas entidades un uso más intensivo del sistema judicial para dirimir sus asuntos penales. Por cada 10 causas penales ingresadas en Baja California se ingresó alrededor de una en el estado de Veracruz.



Causas penales ingresadas por cada 100 mil habitantes por entidad federativa seleccionada 2014

Gráfica 11



Nota: El indicador se calcula dividiendo el número de causas penales ingresadas en los órganos jurisdiccionales de primera instancia durante el año de referencia en las entidades a las que les aplicaba cada sistema de justicia y que contaron con elementos suficientes para responder el cuestionario. Se muestra información de entidades seleccionadas.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2014 y 2015.

Una vez iniciada en los tribunales la causa penal, el juez o los jueces son los encargados de resolver y dar seguimiento al asunto judicial. Al analizar la carga de trabajo de los jueces en un año, se encontró que en promedio cada juez en el sistema acusatorio oral atendió causas penales que involucraron 135 procesados y/o imputados durante el año 2014. Por entidad federativa se encontró que los tribunales de Baja California tuvieron la carga de trabajo más alta con 356 procesados o imputados por cada juez; mientras que Querétaro, Quintana Roo y Guerrero tuvieron las cifras más bajas, con 13, 10 y 8 respectivamente (Gráfica 12). Con excepción de Querétaro, los estados de Quintana Roo y Guerrero reportaron en

2014 un avance de 20% en la implementación del NSJP, por lo que en estas entidades la carga de trabajo se concentró en el sistema de juicios tradicionales.

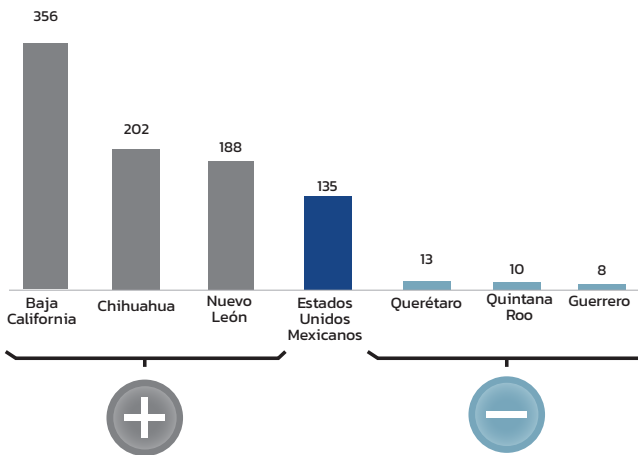
Al analizar la eficiencia en la resolución en cada uno de los sistemas de impartición de justicia, se halló que en el sistema acusatorio oral se resolvieron poco más de un tercio de los asuntos penales (36.1%) en 2014, mientras que en el sistema de juicios tradicionales se resolvieron alrededor de una cuarta parte (23.6%) del total de asuntos atendidos en ese mismo año.

Asimismo, al examinar las tasas de resolución por entidad federativa, se encontró



Carga de trabajo por juez en el sistema acusatorio oral por entidad federativa seleccionada 2014

Gráfica 12



Nota: La carga de trabajo se calcula dividiendo los procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas durante el año de referencia en los órganos jurisdiccionales de primera instancia del sistema acusatorio oral más los procesados y/o imputados registrados en las causas penales en trámite al cierre del año anterior, entre el número de jueces en los órganos jurisdiccionales de los tribunales superiores de justicia en materia oral penal de primera instancia.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

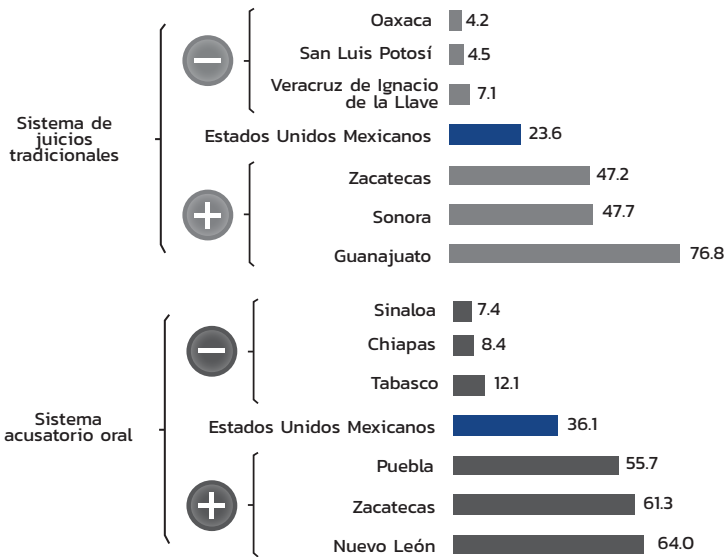
que Nuevo León, Zacatecas y Puebla reportaron los porcentajes de resolución más altos dentro del marco del nuevo sistema de justicia penal, con 64, 61.3 y 55.7%, respectivamente. En contraste, en el sistema de juicios tradicionales, Guanajuato fue la única entidad federativa que resolvió más de la mitad de las causas penales atendidas en ese periodo (Gráfica 13).

Cabe mencionar que las entidades que tuvieron las tasas de resolución más altas fueron también las que tenían más tiempo de haber implementado el nuevo sistema de justicia. Se destaca el caso de Zacatecas, que en el año 2014 reportó tener funcionando un sistema de justicia mixto, en cuyas localidades donde operaba el NSJP se observó una tasa de resolución mayor (61.3%) que aquellos municipios con el sistema de juicios tradicionales (47.2%).



Porcentaje de resolución de asuntos penales por tipo de sistema de justicia penal según entidad federativa seleccionada 2014

Gráfica 13



Nota: Los porcentajes se calcularon dividiendo los procesados y/o imputados registrados en las causas penales concluidas durante el año de referencia en los órganos jurisdiccionales de primera instancia (según el sistema de impartición de justicia), entre la suma de los procesados y/o imputados registrados en las causas penales en trámite al cierre del año anterior de cada una de las entidades federativas a las que les aplicaba el concepto y que contaron con elementos suficientes para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario. El porcentaje de resolución a nivel nacional fue calculado con base en los datos de las entidades antes mencionadas.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

El tipo de resolución varía según el sistema de justicia en el que se efectúen, mientras que en el sistema inquisitorio un solo juez podía resolver con sentencia en sentido condenatorio,²³ absolutorio,²⁴ u optar por el sobreseimiento; en el sistema acusatorio oral, además de las resoluciones anteriores, las causas penales pueden resolverse a través del acuerdo reparatorio, la suspensión condicional del proceso, o por el perdón del ofendido.

En ambos sistemas de justicia se encontró que 30 de cada 100 resoluciones fueron con sentencia condenatoria o por procedi-

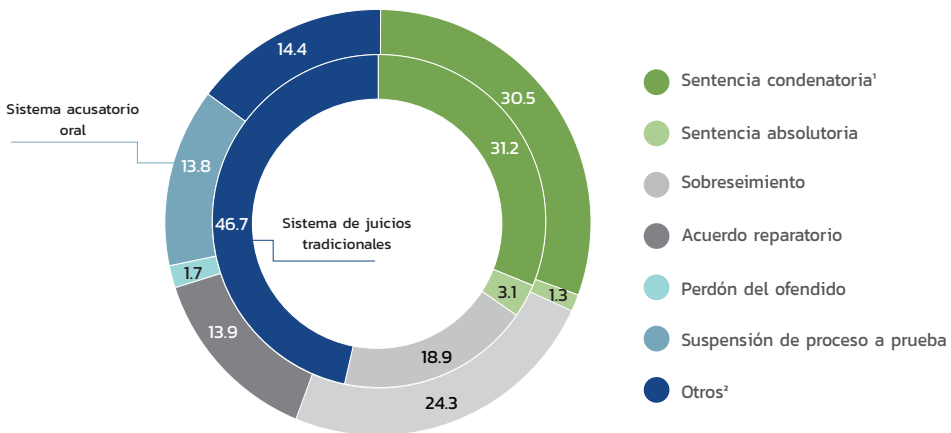
miento abreviado (Gráfica 14); asimismo, el porcentaje de sobreseimientos fue mayor en el sistema acusatorio oral, con casi una cuarta parte de las resoluciones totales (24.3%).

Es importante señalar que bajo las reglas del sistema acusatorio oral, el acuerdo reparatorio y la suspensión del proceso son de particular relevancia, ya que tanto las víctimas como los imputados obtienen salidas al proceso sin necesidad de llegar al juicio cuando se trata de delitos menores, por lo que el recurso de la sentencia condenatoria se relega a aquellos casos que



Distribución porcentual por tipo de resolución según tipo de sistema de justicia penal 2014

Gráfica 14



Nota: Los relativos son calculados con base en el total de causas penales concluidas en los órganos jurisdiccionales de primera instancia de cada tipo de sistema de justicia penal. Para el sistema acusatorio oral no se incluyen las causas penales concluidas por el juzgado de Control o garantías con "Apertura de juicio oral". Se tomaron en cuenta las cifras proporcionadas por las procuradurías o fiscalías generales de justicia que contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

¹ Incluye "Sentencia condenatoria" y "Procedimiento abreviado".

² Incluye "Prescripción", "Caducidad", "Sentencia mixta", "Otro" y "No especificado".

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

involucran delitos graves. La gráfica 14 muestra que en 2014 alrededor de 28 de cada 100 causas penales fueron resueltas a través de algún acuerdo reparatorio o por la suspensión del proceso a prueba, con 13.9 y 13.8% respectivamente.

En el año 2014, por cada 100 procesados y/o imputados en el sistema de juicios tradicionales, alrededor de 13 obtuvieron una sentencia condenatoria, mientras que en el sistema acusatorio oral esta tasa se ubicó en poco más de 11. En ambos sistemas se observaron diferencias

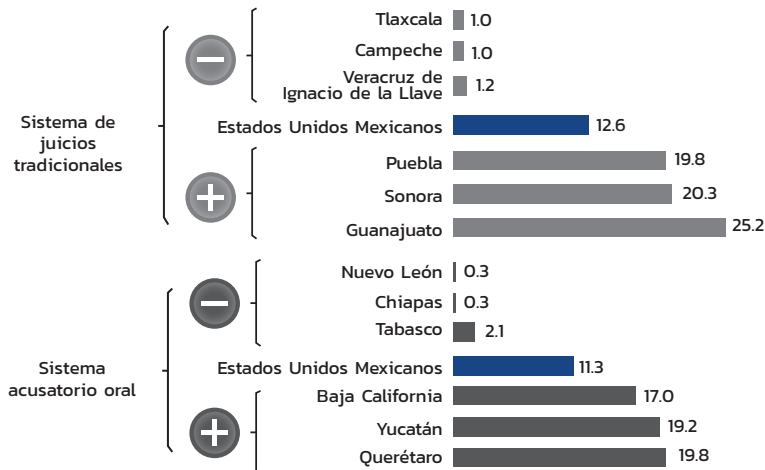
por entidad federativa, encontrándose algunas con tasas cercanas a 1 sentenciado hasta aquellas que tuvieron tasas cercanas a 20 sentenciados por cada 100 procesados y/o imputados (Gráfica 15).

Un análisis auxiliar reveló que del total de personas sentenciadas en el sistema acusatorio oral, 7 de cada 100 recibieron una sentencia absolutoria, mientras que el resto obtuvo una sentencia condenatoria o mixta.²⁵ Esto denota que la mayoría de los procesados y/o imputados que reciben sentencia, son condenados.



Tasa de sentenciados en sentido condenatorio por cada 100 imputados y/o procesados por tipo de sistema de justicia penal y entidad federativa seleccionada 2014

Gráfica 15



Nota: Las tasas son calculadas dividiendo el número de sentenciados registrados en las causas penales concluidas durante el año, entre la suma de los procesados y/o imputados registrados al cierre del año anterior más los procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas durante el año en los órganos jurisdiccionales de primera instancia de cada sistema de impartición de justicia penal en las entidades federativas seleccionadas, multiplicado por cien. Las entidades federativas seleccionadas son aquellas a las que les aplicaba el concepto y contaron con elementos suficientes para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2014 y 2015.

Al presentar la información de los sentenciados por grupo de edad, se encontró que la mayoría eran jóvenes, 54 de cada 100 tenían menos de 30 años de edad, 15.6% tenían entre 30 y 34 años, 9.9% se encontraba entre los 35 y 39 años de edad, y el resto tenía 40 años y más (Gráfica 16).

En cuanto al rango de tiempo de sentencia, aquellos que recibieron una sentencia menor de un año en el sistema tradicional representaron la proporción más alta del total de sentenciados en ese sistema, con casi 40 de cada 100 sentenciados; en cambio, en el sistema acusatorio oral los veredictos más comunes impusieron de 1 a menos de tres años de pena, representando 41% del total de sentencias emitidas bajo este modelo, esto puede estar explica-

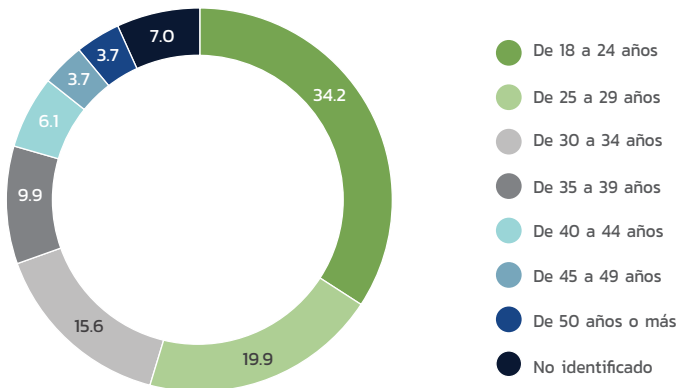
do porque el sistema acusatorio oral, que cuenta con mecanismos alternativos de solución de controversias, resuelve en sentido condenatorio aquellos delitos de mayor gravedad. En general, independientemente del sistema de justicia penal, alrededor de 60 de cada 100 sentenciados recibieron condenas menores a 3 años (Gráfica 17).

A grandes rasgos, con los resultados presentados en este capítulo se observa que la transición del sistema de juicios tradicionales hacia el sistema acusatorio oral se acompañó de un aumento en los fiscales y agentes del ministerio público de 2010 a 2014, lo que permitió disminuir hasta cierto punto la carga de trabajo de éstos. Asimismo, con el NSJP las salidas alternas y las formas de terminación anticipada del



Distribución porcentual de sentenciados en causas penales concluidas en el sistema acusatorio oral por grupo de edad 2014

Gráfica 16



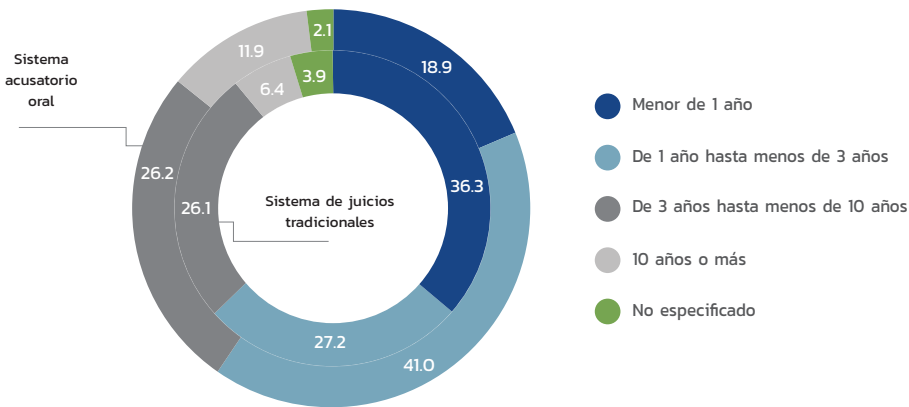
Nota: Los relativos son calculados con base en el total de sentenciados en cada sistema de impartición de justicia en materia penal; de las entidades federativas a las que les aplicaba el concepto y que contaban con elementos suficientes para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario (no se incluyen los datos de las entidades que no especificaron la edad de los sentenciados).

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.



Distribución porcentual de los sentenciados en causas penales concluidas por rango de tiempo en prisión según tipo de sistema de justicia penal 2014

Gráfica 17



Nota: Los relativos son calculados con base en el total de sentenciados en cada sistema de impartición de justicia en materia penal; de las entidades federativas a las que les aplicaba el concepto y que contaban con elementos suficientes para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

proceso comienzan a tener un papel relevante en la resolución de asuntos penales, lo que en cierta medida abona a la reparación del daño a la víctima, contribuyendo a asegurar el acceso a la justicia.

La estadística disponible también revela diferencias importantes por entidad federativa independientemente del sistema de justicia penal, por lo que es necesario fortalecer a todas las instituciones involucradas con el fin de garantizar la aplicación irrestricta del derecho ante una transformación sustancial que es previsible requiera varios años para su consolidación.

Finalmente, es importante comentar que el INEGI revisa en el marco de los grupos colegiados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad

Pública e Impartición de Justicia, los instrumentos de captación en materia de procuración e impartición de justicia para reflejar los cambios y la implementación que están realizando los operadores del NSJP conforme a los lineamientos del Código Nacional de Procedimientos Penales.²⁶ Estos esfuerzos para generar una serie estadística permiten conocer los avances en la implementación de la reforma constitucional en materia de justicia penal. Asimismo, el INEGI busca a través de sus proyectos estadísticos, la implementación y consolidación de nuevas investigaciones relacionadas con estos temas, los cuales se enmarcan dentro de las facultades que le otorga la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía y sirven de base para el diseño y evaluación de las políticas públicas.

ANEXO

Tasa de denuncias y querellas hechas del conocimiento del ministerio público del fuero común, por cada 100 mil habitantes por entidad federativa 2012, 2013 y 2014 Anexo 1

Entidad Federativa	2012	2013	2014
Estados Unidos Mexicanos	1 474	1 449	1 382
Aguascalientes	1 465	1 349	1 767
Baja California	3 265	3 077	3 182
Baja California Sur	3 004	3 296	3 072
Campeche	NC	NC	NC
Coahuila de Zaragoza	1 693	1 694	1 764
Colima	6 379	5 464	5 714
Chiapas	412	427	414
Chihuahua	1 696	1 687	1 597
Distrito Federal	2 010	1 988	2 109
Durango	1 598	1 546	1 436
Guanajuato	1 375	1 368	1 649
Guerrero	821	823	664
Hidalgo	962	1 213	1 119
Jalisco	1 175	1 318	1 157
México	1 671	1 668	1 468
Michoacán de Ocampo	789	791	898
Morelos	2 521	2 404	2 558
Nayarit	685	647	671
Nuevo León	1 250	1 389	1 450
Oaxaca	1 129	1 068	1 008
Puebla	1 527	1 342	1 181
Querétaro	1 736	1 827	1 946
Quintana Roo	134	2 375	1 650
San Luis Potosí	1 020	744	650

Continúa

Sinaloa	1 846	1 333	1 234
Sonora	1 187	760	728
Tabasco	2 126	2 248	2 147
Tamaulipas	1 296	1 096	1 274
Tlaxcala	610	643	633
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 173	972	504
Yucatán	2 267	2 210	1 703
Zacatecas	1 108	948	1 055

Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de denuncias y querellas hechas del conocimiento del Ministerio Público, entre la población residente en las entidades federativas que contaron con datos o elementos para responder sobre el tema; multiplicada por cien mil habitantes.

NC: No calculable.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2013 a 2015.

CONAPO. Proyecciones de la Población de las Entidades Federativas, 2010 a 2030.

Carga de trabajo de cada juez por entidad federativa según sistema de justicia penal, 2014

Anexo 2

Entidad federativa	Sistema acusatorio oral	Entidad federativa	Sistema acusatorio oral
Estados Unidos Mexicanos	135		
Aguascalientes	0	Morelos	111
Baja California	356	Nayarit	0
Baja California Sur	NA	Nuevo León	188
Campeche	0	Oaxaca	67
Coahuila de Zaragoza	24	Puebla	146
Colima	NA	Querétaro	10
Chiapas	104	Quintana Roo	13
Chihuahua	202	San Luis Potosí	NA
Distrito Federal	ND	Sinaloa	NA
Durango	80	Sonora	NA
Guanajuato	128	Tabasco	47
Guerrero	8	Tamaulipas	0
Hidalgo	0	Tlaxcala	NA
Jalisco	0	Veracruz de Ignacio de la Llave	17
México	167	Yucatán	21
Michoacán de Ocampo	NA	Zacatecas	45

Nota: La carga de trabajo se calcula dividiendo los procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas durante el año de referencia en los órganos jurisdiccionales de primera instancia del sistema acusatorio oral más los procesados y/o imputados registrados en las causas penales en trámite al cierre del año anterior, entre el número de jueces en los órganos jurisdiccionales de los tribunales superiores de justicia en materia oral penal de primera instancia.

NA: No aplica.

ND: No disponible.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

Porcentaje de resolución por entidad federativa según tipo de sistema de justicia penal 2014

Anexo 3

Entidad federativa	Sistema de juicios tradicionales	Sistema acusatorio oral	Entidad federativa	Sistema de juicios tradicionales	Sistema acusatorio oral
Estados Unidos Mexicanos	23.6	36.1			
Aguascalientes	22.3	NA	Morelos	NA	37.2
Baja California	NA	22.0	Nayarit	12.4	NA
Baja California Sur	37.5	NA	Nuevo León	40.0	64.0
Campeche	9.6	NA	Oaxaca	4.2	22.6
Coahuila de Zaragoza	24.0	19.5	Puebla	26.5	55.7
Colima	NA	NA	Querétaro	NA	54.0
Chiapas	24.3	8.4	Quintana Roo	16.0	34.7
Chihuahua	NA	53.8	San Luis Potosí	4.5	NA
Distrito Federal	NA	NA	Sinaloa	NA	7.4
Durango	17.5	41.9	Sonora	47.7	NA
Guanajuato	76.8	22.4	Tabasco	10.1	12.1
Guerrero	8.7	14.3	Tamaulipas	11.1	NA
Hidalgo	24.1	NA	Tlaxcala	10.0	NA
Jalisco	NA	NA	Veracruz de Ignacio de la Llave	7.1	16.3
México	38.5	25.1	Yucatán	23.9	47.9
Michoacán de Ocampo	27.1	NA	Zacatecas	47.2	61.3

Nota: Los porcentajes fueron calculados dividiendo los procesados y/o imputados registrados en las causas penales concluidas durante el año de referencia en los órganos jurisdiccionales de primera instancia (según el sistema de impartición de justicia), entre la suma de los procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas durante el mismo año más los registrados en las causas penales en trámite al cierre del año anterior de cada una de las entidades federativas a las que les aplicaba el concepto y que contaron con elementos suficientes para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario. El porcentaje de resolución a nivel nacional fue calculado con base en los datos de las entidades antes mencionadas.

NA: No aplica.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

Tasa de sentenciados en sentido condenatorio por cada 100 procesados y/o imputados por entidad federativa según sistema de justicia penal, 2014

Anexo 4

Entidad federativa	Sistema de juicios tradicionales	Sistema acusatorio oral	Entidad federativa	Sistema de juicios tradicionales	Sistema acusatorio oral
Estados Unidos Mexicanos	12.6	11.3			
Aguascalientes	11.3	NA	Morelos	NS	13.6
Baja California	NC	17.0	Nayarit	1.6	NA
Baja California Sur	NC	NA	Nuevo León	2.0	0.3
Campeche	1.0	NA	Oaxaca	3.2	0.0
Coahuila de Zaragoza	10.1	2.6	Puebla	19.8	0.0
Colima	NC	NA	Querétaro	NS	19.8
Chiapas	9.6	0.3	Quintana Roo	2.9	10.2
Chihuahua	NA	16.9	San Luis Potosí	3.0	NA
Distrito Federal	ND	ND	Sinaloa	NS	7.4
Durango	7.9	9.9	Sonora	20.3	NA
Guanajuato	25.2	5.1	Tabasco	6.0	2.1
Guerrero	2.9	0.0	Tamaulipas	10.3	NA
Hidalgo	11.5	NA	Tlaxcala	1.0	NA
Jalisco	NS	NA	Veracruz de Ignacio de la Llave	1.2	6.0
México	11.5	10.7	Yucatán	1.3	19.2
Michoacán de Ocampo	9.9	NA	Zacatecas	10.2	9.0

Nota: Las tasas son calculadas dividiendo el número de sentenciados registrados en las causas penales concluidas durante el año, entre la suma de los procesados y/o imputados registrados al cierre del año anterior más los procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas durante el año en los órganos jurisdiccionales de primera instancia de cada sistema de impartición de justicia penal en las entidades federativas seleccionadas, multiplicado por cien. Las entidades federativas seleccionadas son aquellas a las que les aplicaba el concepto y contaron con elementos suficientes para responder sobre el tema al momento de la aplicación del cuestionario.

NA: No aplica.

NC: No calculable.

ND: No disponible.

NS: No cuenta con elementos para responder.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2014 y 2015.

NOTAS Y REFERENCIAS

- ¹ Director General Adjunto de Desarrollo de Información Gubernamental, Índices e Indicadores del INEGI.
- ² Director de Indicadores y Análisis de Información Gubernamental del INEGI. Además, para la elaboración del presente capítulo se contó con la participación activa de los investigadores del INEGI en materia de análisis de información gubernamental: David Mitre Becerril y Alejandro García Cruz.
- ³ Secretaría de Gobernación. *Acuerdos de la XV Sesión ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal*, Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2016.
- ⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia", Instituto Nacional de Estadística y Geografía <http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/subsistemas/seg/Creacion%20del%20Subsistema%20de%20Seguridad.pdf> (Fecha de consulta: 12 de octubre 2016).
- ⁵ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. Última reforma publicada DOF 18-12-2015. Diario Oficial de la Federación: 22.
- ⁶ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última reforma publicada DOF 15-08-2016. Diario Oficial de la Federación.
- ⁷ Procuraduría General de la República. "Ministerio Público de la Federación". Procuraduría General de la República http://archivo.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Ministerio_Publico.asp (Fecha de consulta: 20 de julio de 2016).
- ⁸ Natarén Nandayapa, Carlos F. y Caballero Juárez, José Antonio. *Los principios constitucionales del nuevo proceso penal acusatorio y oral mexicano*. Serie Juicios Orales, Núm. 3. (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014), 7.
- ⁹ Son las investigaciones previas iniciadas por el Ministerio Público, derivadas de denuncias o querrelas que hayan sido hechas de su conocimiento, ya sea de forma verbal o escrita, por la probable participación de un inculpado en un delito. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Política y Modelo General de Información de Gobierno, Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y Sistema Penitenciario* (México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2011), 52.

- ¹⁰ El criterio de oportunidad es una especie de filtro que permite seleccionar aquellos casos que deban ser resueltos necesariamente por las autoridades judiciales. Es decir, se evita la tendencia a castigar penalmente aquellos donde no resulta ni útil ni necesario hacerlo. Consejo de la Judicatura Federal. *Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimiento Penales* (México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014), 17.
- ¹¹ El Artículo 331 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece las causales para decretar la suspensión del proceso, tales como la sustracción del imputado a la acción de la justicia, si se descubre que el delito es de aquellos respecto de los cuales no se puede proceder sin que sean satisfechos ciertos requisitos, el imputado adquiere algún trastorno mental temporal, entre otros.
- ¹² Se aplican cuando con aprobación previa del Juez de garantía, la víctima u el ofendido y el imputado llegan a un acuerdo para poner fin al conflicto.
- ¹³ El procedimiento abreviado consiste en el reconocimiento del imputado en su partición en el hecho delictivo y, por ende, se valora la pertinencia de reducir la sanción del individuo. Consejo de la Judicatura Federal. *Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimiento Penales* (México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014), 75.
- ¹⁴ El Artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales menciona que el sobreseimiento procederá cuando el hecho no constituye un delito, se hubiere extinguido la acción penal, una ley o reforma derogue el delito, muerte del imputado, entre otros, teniendo efectos de sentencia absolutoria; pone fin al procedimiento en relación con el imputado en cuyo favor se dicta, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y hace cesar todas las medidas cautelares que se hubieran dictado.
- ¹⁵ Natarén Nandayapa, Carlos F. y Caballero Juárez, José Antonio, *op cit.*, 53.
- ¹⁶ Se refiere al ministerio público del fuero común que es el representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero común. Aunque también existe el ministerio público del fuero federal, el cual tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero federal.
- ¹⁷ Refiere a las conductas tipificadas en los códigos penales de cada una de las entidades federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.
- ¹⁸ En Perú había 11 fiscales por cada 100 mil habitantes en el año 2013, en Argentina esta razón se ubicó en 2.8, en Colombia 7.8, en Costa Rica 7.1 y en Chile 4.2 en el año 2004. Departamento de Planificación. *Compendio de indicadores judiciales 2000-2004*. (Costa Rica: Poder Judicial Costa Rica, 2006), 13. Duce, Mauricio y Riego, Cristián, *Desafíos del ministerio público fiscal en América Latina* (Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2005), 12.

- ¹⁹ La carga de trabajo puede incidir en la calidad del proceso judicial en cada una de las etapas de investigación del presunto delito, hasta la oportunidad en la integración de los elementos probatorios.
- ²⁰ Se toma una base de 255 días laborales en el año.
- ²¹ Países como Colombia, Argentina, Ecuador estiman una carga de trabajo de 237 (2004), 272 (2003) y 378 (2002) causas ingresadas por fiscal, respectivamente. Duce, Mauricio y Riego, Cristián, *Desafíos del ministerio público fiscal en América Latina* (Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2005), 14.
- ²² Tovilla Padilla, Carlos, "Sistema Penal Acusatorio para entenderlo en fases". Proyecto justicia. 3 de febrero 2015. <http://proyectojusticia.org/sistema-penal-acusatorio-fases-cnpp/> (05 de octubre de 2016).
- ²³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015: Resultados* (México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2016), 152.
- ²⁴ Es la resolución emitida por el Juez, en la que se absuelve totalmente del cargo imputado por el demandante.
- ²⁵ Para fines estadísticos el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal define la sentencia mixta como todas aquellas resoluciones emitidas por el Juez que contengan más de un sentenciado o delito.
- ²⁶ El Código Nacional de Procedimientos Penales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Consejo de la Judicatura Federal. Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.
- Departamento de Planificación. *Compendio de indicadores judiciales 2000-2004*. Costa Rica: Poder Judicial Costa Rica, 2006.
- Duce, Mauricio y Riego, Cristián, *Desafíos del ministerio público fiscal en América Latina*. Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2005.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2011. *Política y Modelo General de Información de Gobierno, Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y Sistema Penitenciario*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- _____. 2016. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015: Resultados*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Natarén Nandayapa, Carlos F. y Caballero Juárez, José Antonio. *Los principios constitucionales del nuevo proceso penal acusatorio y oral mexicano*. Serie Juicios Orales, Núm. 3. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2014.

REVISTAS Y PERIÓDICOS

- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. Última reforma publicada DOF 18-12-2015. Diario Oficial de la Federación.
- _____. 2016a. *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Última reforma publicada DOF 17-06-2016. Diario Oficial de la Federación.
- _____. 2016b. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última reforma publicada DOF 15-08-2016. Diario Oficial de la Federación.
- Secretaría de Gobernación. *Acuerdos de la XV Sesión ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal*, Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2016.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia”. Instituto Nacional de Estadística y Geografía <http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/subsistemas/seg/Creacion%20del%20Subsistema%20de%20Seguridad.pdf> (Fecha de consulta: 12 de octubre 2016).

Procuraduría General de la República. “Ministerio Público de la Federación”. Procuraduría General de la República http://archivo.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Ministerio_Publico.asp (Fecha de consulta: 20 de julio de 2016).

Tovilla Padilla, Carlos, “Sistema Penal Acusatorio para entenderlo en fases”. Proyecto justicia. 3 de febrero 2015. <http://proyectojusticia.org/sistema-penal-acusatorio-fases-cnpp/> (05 de octubre de 2016).